



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°

812

SANTIAGO, 28 MAR 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución de estada de perfeccionamiento suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 8 de octubre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 08 de Octubre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.606.600-5, representado por su Director(S) **DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.870.707-2, ambos con domicilio en Calle Von Schroeders N° 392, de la Ciudad de Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional **SR. JUAN EDUARDO ILLANES GUERRA**, cédula de identidad N° 15.720.065-8, Médico Cirujano y especialista en Radiología e Imagenología, de nacionalidad chilena, quien se encuentra realizando una Estada de Perfeccionamiento en “**Radiología Cardio-Tórax**”, entre el 01 de julio de 2018 hasta 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva Estada de Perfeccionamiento, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la Estada de Perfeccionamiento es con cargo al Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

El arancel establecido para el desarrollo de la Estada de Perfeccionamiento que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, asciende a la suma total de **\$4.022.128.-** (cuatro millones veintidós mil ciento veintiocho mil pesos), suma que corresponde a **\$3.887.628.-** (tres millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos) correspondiente al arancel y el valor de la matrícula para el año 2018 es la suma de **\$134.500**, (ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos), por el profesional que ingresa al año académico.

Se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Junio del año 2019.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2018-2019, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará en dos cuotas, la primera por un monto de \$ 2.086.636 a cancelarse una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio y, la segunda cuota por un monto de \$ 1.935.492 a pagarse durante el primer semestre del año 2019, contra presentación de informe universitario con el estado de avance académico del profesional.

Para todos los efectos, el monto a cancelar, se calculó al valor de la UF del día 13 de Junio 2018 fecha en la fue aprobado el financiamiento del profesional individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del año académico de formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio del año 2018. La personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra para representar al Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°8/2018, ambos del Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.”

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



[Handwritten signature]
VICEDECANO
MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA



[Handwritten signature]
DECANO
MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO



[Handwritten signature]
DIRECTOR
JURIDICO
Facultad de Medicina

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
- 5 ABR 2019
DOC..... 3932

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

